

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0587.
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: MIRALBA PATRICIA LEAL

Como quiera que mediante proveído de fecha 18 de noviembre de 2021, se aceptó la cesión de derechos de crédito que efectuó la sociedad REINTEGRA S A S a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. y a esta última se le reconoció como cesionaria demandante de los derechos de crédito, se dispone DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

No se accede a la entrega provisional del vehículo de placa IMP 396, por cuanto no se encuentra acreditado que el rodante haya sido capturado por la Policía Nacional, así como tampoco que el oficio 393 del 15 de septiembre de 2020 mediante el cual se comunicó la aprehensión se hubiera tramitado ante su destinatario.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO